



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
DE 23 DE JULIO DE 2002**

En Liendo, siendo las veinte horas del día veintitrés de julio de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D. Rafael Ortiz López,
D. Alfonso Hernández Gandarillas
D^a Elisa María Goitia Albo

No asisten: D^a Margarita López Gutiérrez, D. Juan José Gainzaraín Llorente y D. Eduardo Villanueva Herrería

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

A la vista de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 26 de abril, 1, 17 y 24 de mayo de 2002, se abre el turno de observaciones, y no existiendo modificaciones ni observaciones que hacer a la misma se aprueban por unanimidad de los 4 concejales presentes.

2º.- PRODERCAN 2002/2006

Toma la palabra el representante del Ayuntamiento ante la Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Agüera, D. Rafael Ortiz López, que expone como se está desarrollando el cierre del Proder y su correspondiente liquidación y la iniciación del PRODERCAN 2002/06.

Igualmente expone que en la próxima sesión a celebrar se va a proponer por parte de todos los Ayuntamientos la modificación de los porcentajes de voto de las Asociaciones con respecto a las Entidades Públicas de forma tal que aquellas cuenten con un representante con voto por cada municipio, así la configuración de votos será 50 por 100 Asociaciones y 50 por 100 Ayuntamientos.

La Sra. Goitia le pregunta si en la Directriz de la CEE se permite que tengan igual participación o se recoge expresamente que la participación de las Asociaciones será al menos hasta el 51 por 100.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Sr. Ortiz expone que esta propuesta se va a plantear y se resolverá en la sesión que celebren el día 29 de julio. Por ello hasta que no se solucionen y se constituya la Asociación no pueden presentarse proyectos.

A continuación se pasa a plantear el tema concreto de este punto del orden del día señalando los siguientes antecedentes:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7-12-01, se adoptó el siguiente acuerdo: *“Participar en la convocatoria del programa PRODERCAN de desarrollo rural, Orden del 18 de Octubre de 2001 de la Consejería de Agricultura y pesca, y compromiso de financiarlo anualmente, vía presupuesto municipal durante el período 2002-2006 (ambos inclusive) en el porcentaje que corresponda como Administración Local dentro del cuadro de financiación del programa”*

Por Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 28 de febrero, se seleccionó, en el marco del programa “PRODERCAN”, el Plan de desarrollo rural presentado por la Asociación Grupo de Acción Local Comarca Asón-Aguera.

Teniendo previsto suscribir el correspondiente convenio de colaboración entre la Asociación, la Consejería citada y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por medio del cual pueda empezar a funcionar la Asociación G.A.L. de la Comarca Asón-Aguera, precisándose para ello la ratificación del “PRODERCAN 2002-2006”, por cada uno de los 14 ayuntamientos que forman parte de dicha Asociación.

Recibido escrito en tal sentido de la Gerencia del G.A.L. Asón-Aguera indicando *“que la cifra total a financiar por las Entidades Locales es de 405.869 €, que prorrateada entre 14 Entidades Locales es de 28.991 € para el período del 2002-2006 que supone una aportación anual de 5.798,2 € (964.739 pesetas al año)”*

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 4 concejales presentes acordó:

Primero: Ratificar el compromiso acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de diciembre de 2001, de financiar el Programa de Desarrollo Rural “PRODERCAN” durante el período 2002/2006, en el que participa el Ayuntamiento de Liendo a través de la Asociación G.A.L. comarca Asón-Aguera, mediante una aportación anual de 5.798,2 € durante el periodo indicado.

Segundo: Aprobar un gasto por importe de 5.798,2 € con cargo a la partida presupuestaria 5-766 del Presupuesto municipal para 2002.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Asociación G.A.L. Comarca Asón-Aguera.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3º.- CASA DEL MEDICO

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar sobre las obras que se están llevando a cabo en el edificio municipal denominado "Casa del Médico" para la habilitación del interior a fin de destinarlo a usos diversos. Se han solicitado varias subvenciones pero se están ejecutando ya de forma directa dado que sería imposible justificarlas antes de noviembre de no hacerse así.

Ha habido que hacer más obras que las previstas una vez comprobado un deterioro enorme en las tuberías de la calefacción al levantar el tillo de la planta alta, además habrá de cambiarse la escalera. En el exterior está pensado poner una placa de hormigón para uso peatonal como acera. El garaje se habilitará para que pueda ser utilizado por distintas Asociaciones.

A la vista del expediente se comprueba que la subvención ha sido denegada. El Sr. Alcalde informa además que faltaría por adquirir el mobiliario así como señalar el destino de la planta primera.

Tras amplio debate en el que la Sra. Goitia expone su disconformidad en la forma en que se han realizado las obras, de forma parcial, sin que hubiera un proyecto completo que incluyera todas las plantas, mobiliario, etc. El Sr. Presidente expone que se formará un grupo de trabajo formado por un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en esta Corporación y que serán los siguientes: D. Rafael Ortiz López (U.P.C.A.) que ejercerá las funciones de Presidente, D. Alfonso Hernández Gandarillas (P.SO.E.), D^a Elisa Goitia Albo (PP), D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)

Esta Corporación queda enterada.

4º.- BIBLIOTECA MUNICIPAL

Por el Sr. Hernández se expone que tras las obras realizadas para el reforzamiento de la estructura de la Biblioteca municipal se detectaron hundimientos en el suelo y apollillamiento en la madera existente.

Se da lectura del informe emitido por el Aparejador municipal, así como del acuerdo adoptado en la Comisión de Trabajo de 16-07-02 en el que se establecía la necesidad de pedir varios presupuestos a empresas para elegir la oferta económica más ventajosa.

El Sr. Hernández expone que se han pedido a los 2 carpinteros de Liendo presupuesto pero se encuentran tan sobrecargados de trabajo que no se comprometen a hacerlo, ya existe otro presupuesto presentado en nuestras dependencias. La cuestión es que se realice la obra mientras no haya comenzado el nuevo curso escolar.

Por ello se ha de conseguir algún presupuesto más pero sobre todo ponernos en contacto con empresas que puedan iniciar las obras de forma urgente.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La Corporación queda enterada.

5º.- BAR DE LA PLAZA

Se da cuenta del expediente incoado y las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento para la contratación del arrendamiento del Bar de la Plaza de Navedo, de propiedad municipal, mediante concierto directo, pero publicando las condiciones mediante bandos dentro del municipio para obtener la mayor concurrencia de ofertas, el órgano competente es el Alcalde por tener una duración inferior a 5 años y no superar la cuantía el 5 por 100 de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento.

La Sra. Goitia muestra su disconformidad con que se haya realizado un concierto directo en lugar del concurso público tal y como se había acordado en la Comisión de Trabajo del día 16 de los presentes. En la nueva fórmula empleada no se garantizan ni los mayores ingresos mediante la concurrencia de ofertas ni el principio de igualdad.

Tras amplio debate y deliberación el Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación la ratificación de las actuaciones que ha llevado a cabo hasta el momento cuales son la iniciación de expediente de contratación para la adjudicación del arrendamiento de local municipal destinado a bar mediante concierto directo, con publicidad dentro de la localidad y aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas e invita a todos los concejales de la Corporación a formar parte de la Mesa de contratación.

Realizada la votación arroja el siguiente resultado: votos a favor de 3 concejales y el voto en contra de la Sra. Goitia, por lo que resultan ratificadas por el Pleno de la Corporación las actuaciones señaladas que han sido realizadas por el Sr. Alcalde en uso de sus competencias.

6º.- ORDENANZA DE AGUA DOMICILIARIA

Por la Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza nº 10 a fin de poder mejorar la financiación del servicio con estos ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda por 3 votos a favor y el voto en contra de la Sra. Goitia, por entender que todos los expedientes han de estar concluidos antes del estudio por la Corporación, se aprueba con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por Suministro y distribución de agua, dando nueva redacción a los artículos que se contienen en el texto anexo, que surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza fiscal afectada se expondrá al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por esta Entidad, a que se refiere el artículo anterior, tanto por haber obtenido la autorización municipal pertinentes, como los que, sin la misma disfruten del suministro del agua.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:
2. Las tarifas por el suministro de agua serán las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
1. Viviendas, locales, industrias, etc. Mínimo 30 m3/bimestre	10,82 €
Excesos	0,72 €/m3
2.- Acometida	84,14 €

Artículo 4.- Obligación del pago

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad bimestral.

Artículo 8.- Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde el contador hasta la vivienda.

Artículo 14.-

1. El cobro de los derechos se hará mediante recibo bimestralmente, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio.
2. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones

a) Los contribuyentes por el suministro domiciliario de agua, cuyo destino sea el suministro a viviendas de primera residencia y de carácter permanente obtendrán la bonificación del 50 por 100 de la tarifa, debiendo comprobarse estos datos mediante verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

b) Se bonificará, además, con el 50 por 100 de la cuota resultante en el apartado anterior, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Los pensionistas que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, sin posesión de otros rendimientos por rentas de capital mobiliario e inmobiliario y siempre que por la Comisión Municipal de Servicios se considere que la capacidad económica del contribuyente requiere esta exención.
- 2) Estar incluidos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.
- 3) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- 4) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

c) Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

Igualmente, y con el fin de potenciar la existencia de explotaciones ganaderas en este municipio, se bonificará con el 50 por 100 de la cuota, al consumo de aquellas estabulaciones que tengan un máximo de 50 cabezas de ganado, siempre y cuando sean estos los únicos ingresos familiares.

APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2003.

7º.- LICENCIAS

Se pasa al estudio de los expedientes actualmente en tramitación dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

7.1. En primer lugar se hace entrega a los concejales de copia de la sesión celebrada por la Comisión de Trabajo para asuntos de urbanismo, obras, conflictos sociales y denuncias de 22 de abril, 12 de junio y 10 y 16 de julio de 2002, haciéndoles saber que podrán en los próximos días presentar las observaciones que estimen a las mismas, quedando enterados de todo ello. Igualmente se entregan los Decretos de Alcaldía de fechas 9, 11, 19 y 22 de abril; 12 (3 decretos), 17, 19, 24 y 28 de junio; y 3, 4 y 11 de julio de 2002.

7.2. SEGREGACIONES Y PARCELACIONES

7.2.1. PEDRO GIL PORTILLO (Exp. 64/02): Solicita Parcelación de finca urbana sita en Bº Mollaneda (Rfcia. Catastral 06.52.0.65), de 500 m², compuesta por:

- Casa habitación y labranza nº 58, de 94 m²
- Adosado, con 44 m²



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Vivienda en planta baja, de 72 m²
- Taller de 38 m²
- Corral de 71 m²
- Huerta de 181 m²

Para formar 2 nuevas parcelas, conforme a lo siguiente:

Parcela A: Asignada a Mercedes Gil Cavada, con 250 m², compuesta por

- Vivienda en planta baja de 72 m²
- Taller con 38 m²
- Parte de huerta de 140 m²

Parcela B: Asignada a Rafael Gil Cavada, con 250 m², compuesta por:

- Casa habitación y labranza de 94 m²
- Adosado, con 44 m²
- Corral de 71 m²
- Parte de huerta de 41 m².

Por la Presidencia se expone que en este tema se está en trámites para la suscripción de un Convenio Urbanístico por lo que debe quedar pendiente y sobre la mesa, todos los Concejales asistentes aceptan esta propuesta.

7.2.2. D. Luis Carlos Pérez Ibáñez, en nombre y representación de HORIZONTE NOR-SUR PROMOCIONES Y EDIFICACIONES, S.L., (Exp. 143/02) presenta solicitud para parcelación de varias fincas sitas en B^o de Hazas con una superficie total de 10.922,90 m² para formar 14 nuevas parcelas con las siguientes superficies netas:

Parcela 1	600,80 m ² ,
Parcela 2	600,00 m ²
Parcela 3	600,00 m ²
Parcela 4	600,00 m ²
Parcela 5	600,30 m ²
Parcela 6	600,90 m ²
Parcela 7	600,00 m ²
Parcela 8	692,30 m ²
Parcela 9	655,90 m ²
Parcela 10	611,10 m ²
Parcela 11.....	601,90 m ²
Parcela A	603,10 m ²
Parcela B	676,40 m ²
Parcela C	679,30 m ²

Lo que supone un total de 6.763,20 m² de parcelas netas de la 1 a la 11, más 1.958,80 m² de parcelas netas de A+B+C, a las que deberán sumarse: Cesiones de carretera: 77,20 m² y 152,60 m² . Servidumbre de río: 945.90 m². Viales privados: 986,20 m² y zona común 39 m².



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

A la vista de los informes emitidos por el Técnico Municipal de 11 de junio, y de la Comisión de Trabajo de 10 de julio, tras su estudio, debate y deliberación, por 2 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y el Sr. Ortiz se acuerda conceder autorización para la parcelación de fincas por un total de 10.922,90 m² para formar 14 parcelas con arreglo a la documentación que obra en el expediente.

7.2.3. JOSE MARIA RUIZ GUTIERREZ (Exp. 145/02): Solicita segregación de finca urbana en el B^o Rocillo, que cuenta con una superficie de 3.025 m², con arreglo a lo siguiente:

Parcela A: 2.105 m²
Parcela B: 920 m²

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 4 concejales presentes se acuerda aprobar la segregación de la finca de conformidad con la documentación aportada.

7.2.4. LUCIANO ALBO ALVAREZ (Exp. 163/02): Solicita segregación de finca urbana en el B^o Iseca Vieja, que cuenta con una superficie de 5.545 m² (según planos de medición), con arreglo a lo siguiente:

Parcela A: 2.716 m²
Parcela B: 2.829,10 m²

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 22 de julio y tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 4 concejales presentes se acuerda aprobar la segregación de la finca de conformidad con la documentación aportada.

7.2.5. D. Ignacio de la Puerta Rueda, en nombre y representación de Urbanización VALLEMAR (Exp. 165/02). Solicita licencia de segregación y posterior agrupación, según se detalla en la documentación que adjuntan.

Se trata de agrupar la parcela nº 264 del Polígono 8 del Barrio de La Portilla con una superficie aproximada de 2.092 m², recién adquirida, a la finca que soporta la Urbanización Vallemar para ser segregada a continuación en 5 subparcelas que se agruparán a su vez a las que sustentan las viviendas 1 a 5 de dicha Urbanización.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal y tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 4 concejales presentes se acuerda conceder la segregación y agrupación de las parcelas resultantes a las que sustentan las viviendas 1 a 5 de la urbanización con arreglo al plano aportado por los interesados de fecha mayo 2002.

7.2.6. JULIO GUTIERREZ GIBAJA (Exp. 186/02): Segregación de finca urbana en B^o Llatazos, que cuenta con una superficie de 2.429 m², conforme a la documentación adjunta:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Parcela A: 40 m²
Parcela B: 2.389 m²

La finalidad que se persigue con este expediente es agrupar la parcela A a otra anteriormente segregada de la parcela matriz y actualmente propiedad de Lucio Construcciones, S.L.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal y de la Comisión de trabajo de 10.07.02 tras su estudio, debate y deliberación, por 3 votos a favor y la abstención del Sr. Ortiz se acuerda aprobar el expediente, con el siguiente requerimiento:

Deberá agruparse necesariamente la parcela de 40 m² a la que colinda propiedad de Lucio Construcciones, S.L.

(Finalizado el punto anterior y antes de comenzar el estudio del siguiente abandona la Sala el Sr. Hernández, absteniéndose por motivos personales)

7.2.7. D. LUIS MANDADO COLLADO Y D^a DOLORES VILLANUEVA GIL (Exp. 196/02): Solicita segregación de finca urbana, sita en B^o de Rocillo, inscrita en el Registro de la Propiedad con una superficie de 2.234 m² y según reciente medición realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola: D. Ignacio Aparicio García con una superficie de 2.442 m². La pretensión de los interesados es segregarla en dos parcelas de 1.374 m² y 1.068 m².

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 3 concejales presentes se acuerda dejarlo pendiente y sobre la mesa hasta que se aporte al expediente la conformidad de los propietarios colindantes o se ajuste la documentación a la superficie que está inscrita en el Registro de la Propiedad.

(Finalizado este punto vuelve a incorporarse a la Sala el Sr. Hernández)

7.3. LICENCIAS MENORES: A continuación se pasa al estudio de un expediente de obra de tramitación abreviada que en informe emitido por la Comisión de Trabajo se propuso fuera estudiada expresamente por el Pleno de la Corporación.

MARGARITA ROJAS MARCOS (Exp. 147/02): Solicita autorización para hacer acceso de coches a la "Casa de los Cubos", sita en B^o de Hazas.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 4 concejales presentes se acuerda denegar la solicitud por motivos de seguridad vial, se trata de una zona sin visibilidad suficiente y la finca tiene otro acceso de vehículos que es el utilizado actualmente.

7.4. OBRAS MAYORES

7.4.1. PROILA, S.A. (Exp.167/00) Presenta Proyecto reformado para construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en B^o de Iseca Vieja, redactado por AXIS,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Arquitectos Asociados, S.L., para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 10-07-02,

Tras su estudio, debate y deliberación este Ayuntamiento acuerda por cuatro votos a favor lo siguiente:

Primero: Conceder a PROILA, S.A. licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares aisladas en el Bº de Iseca Vieja, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico reformado visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 29-05-02, y redactado por AXIS, Arquitectos Asociados, S.L., quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **cinco mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta y un (5.759,51) euros**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- * Deberá proceder a la instalación de fosas sépticas homologadas en cada parcela y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red.
- * Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- * Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- * Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- * Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública que pasarán a formar parte del alumbrado.

Cuarto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Quinto: Serán de obligado cumplimiento el resto de las condiciones que le fueron señaladas en la notificación del acuerdo plenario de 20-04-01, por el que se otorgó la licencia.

7.4.2. CONCEPCIÓN DE SANTIAGO ORTÚZAR (Exp. 179/00): Presenta Proyecto para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Llatazos, redactado



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

por el arquitecto Javier Mendoza Eguiraun, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y del Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 10-07-02,

Tras su estudio, debate y deliberación este Ayuntamiento acuerda por unanimidad de los cinco concejales presentes, lo siguiente:

Primero: Conceder a CONCEPCIÓN DE SANTIAGO ORTUZAR licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Llatazos, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto: Javier Mendoza Eguiraun, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta y nueve (5.448,59) euros**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

* Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento.

* La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.

* La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").

* Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.

* Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

* Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

* Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

* Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública que pasarán a formar parte del alumbrado.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Todo ello a salvo de que las distancias marcadas por el Servicio de carreteras Autonómicas en las zonas en las que ejerzan su competencia imponga distancia superior.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

7.4.3. JOACHIM SCHMUTZ (Exp. 246/00): Presenta Proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Isequilla, redactado por arquitectos Prada & Quintana, para que la tramitación de la licencia siga su curso. Previamente había sido concedida autorización de construcción a tenor del art. 44,2 R.G.U. y posteriormente licencia urbanística de construcción en 20-03-01 a nombre de Aquilino Villanueva Ricondo. A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Vivienda del Gobierno de Cantabria, el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 10-07-02,

Tras su estudio, debate y deliberación este Ayuntamiento acuerda por dos votos a favor el voto en contra de la Sra. Goitia, por no guardar la tipología de la zona y estar enclavada en entorno rural, y la abstención del Sr. Ortiz, lo siguiente:

Primero: Conceder a JOACHIM SCHMUTZ licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Isequilla, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto: Prada & Quintana, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento. No podrá iniciar las obras sin aportar al expediente el proyecto de ejecución y esta Entidad lo haya aprobado.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **nueve mil doscientas cuarenta (9.240) euros**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

* Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento.

* Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.

* Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

* Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

* Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

* Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública que pasarán a formar parte del alumbrado.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 5 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 7 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45° hasta conectar con la línea de cierre de 5 metros al eje de los viales.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

7.4.4. MARIA TERESA PEREDA ALZAGA (Exp. 134/02): Presenta Proyecto para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Bº de Iseca Vieja, redactado por el arquitecto Carlos Iturriaga, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de Cantabria, el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 12-06-02,

Tras su estudio, debate y deliberación este Ayuntamiento acuerda por tres votos a favor y la abstención del Sr. Ortiz, lo siguiente:

Primero: Conceder a MARIA TERESA PEREDA ALZAGA licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Iseca Vieja, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto: Carlos Iturriaga, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **diez mil doscientas dos con cincuenta**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

(10.202,50) euros, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

* Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento.

* La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.

* La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").

* Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.

* Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

* Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

* Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

* Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública que pasarán a formar parte del alumbrado.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Todo ello a salvo de que las distancias marcadas por el Servicio de carreteras Autonómicas en las zonas en las que ejerzan su competencia imponga distancia superior.

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

7.4.5. PROYECTOS INMOBILIARIOS SOLPICO (Exp. 173/02): Presenta Proyecto básico para construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas en Bº de Noval, redactado por el arquitecto Manuel Solana Asociados, S.L. , así como la modificación del mismo de fecha mayo 2002, que tuvo entrada en estas dependencias con fecha 17 de julio de 2002, para que la tramitación de la licencia siga su curso. A la vista de los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de Cantabria, el Aparejador municipal y la Comisión de Trabajo de 10-07-02,

La Presidencia señala que con respecto al acceso rodado para la vivienda una vez visitada la zona ha comprobado que se trata de una parcela colindante con el río con rellenos realizados anteriormente que no impiden el cumplimiento de las distancias mínimas de 6 metros a ejes de los viales y 5 metros al río.

Tras su estudio, debate y deliberación este Ayuntamiento acuerda por tres votos a favor y la abstención del Sr. Ortiz, lo siguiente:

Primero: Conceder a PROYECTOS INMOBILIARIOS SOLPICO, S.L. licencia urbanística para la construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas en el Bº de Noval, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico y su modificación, redactados por el Arquitecto: Manuel Solana Asociados, S.L., quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento. **Antes del inicio de las obras deberá estar aprobado el proyecto de ejecución.**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente que asciende a la cantidad de **dieciocho mil novecientos nueve con doce (18.909,12) euros**, que deberán ser ingresadas en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

* Deberá proceder a la instalación de fosas sépticas homologadas en cada parcela y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento.

* La recogida de las aguas pluviales que discurran por la acera se recogerán con rejilla-arqueta.

* La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros, y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris").

* Se deberá dejar un sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería del Medio Ambiente del Gobierno Regional.

* Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

* Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

* Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

* Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública que pasarán a formar parte del alumbrado.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Todo ello a salvo de que las distancias marcadas por el Servicio de carreteras Autonómicas en las zonas en las que ejerzan su competencia imponga distancia superior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Séptimo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Octavo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Noveno: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado, en especial los relativos a Confederación Hidrográfica del Norte.

Décimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, con el Visto Bueno del Sr. Ortiz, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Undécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

7.4.6. CONSTRUCCIONES AJA, S.L. (Exp. 12/01)

* Presenta Proyecto de ejecución de reformado de 5 viviendas unifamiliares en B^o Iseca Vieja. 1^a Fase: viviendas n^o 3, 4 y 5. Arquitecto: Marco Antonio Pelayo Trueba.
Presupuesto: 285.714,34 €.

* Presenta Proyecto de ejecución de reformado de 5 viviendas unifamiliares en B^o Iseca Vieja. 2^a Fase: viviendas n^o 1 y 2. Arquitecto: Marco Antonio Pelayo Trueba.
Presupuesto: 174.389,37 €.

Tras su estudio, debate y deliberación y a la vista de los informes emitidos por el Técnico Municipal y la Comisión de Trabajo de 16-07-02 por unanimidad de los 4 miembros presentes se acuerda aprobar los proyectos de ejecución presentados, con los siguientes requerimientos:

- Deberá finalizar las obras de urbanización total de la parcela antes del inicio de las obras de edificación.
- La diferencia de impuestos y tasas municipales que le corresponde pagar por el aumento de los presupuestos asciende a la cantidad de 69,74 €, que deberán ser ingresadas en arcas municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Deberá aportar en el plazo de 15 días el documento de haber constituido las garantías fijadas en la cláusulas: octava de la concesión de la licencia, por importe de **5.919,97 €** y en la décima por la cantidad de **12.391,61 € Sin el previo ingreso de las mismas no podrán iniciarse las obras.**
- Deberá obtener la autorización correspondiente de Confederación Hidrográfica del Norte de España.
- Serán de obligatorio cumplimiento el resto de las condiciones que le fueron señaladas en la notificación del acuerdo plenario de 23 de marzo de 2001, por el que se otorgó la licencia.

7.5. INFRACCIONES URBANÍSTICAS

7.5.1. ANA URKULO URRUTIA

Visto el procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística en razón de obras que se realizan sin licencia u orden de ejecución y

RESULTANDO que D^a. Ana Urkulo, en sitio de San Julián realiza obras de edificación consistentes en ampliación de cabaña, con bloque de termoarcilla y cubierta con estructura de madera totalmente nueva creando una nueva planta, en suelo no urbanizable, sin licencia u orden de ejecución y fueron suspendidas como medida cautelar por Decreto de la Alcaldía de 8 de noviembre de 2001,

CONSIDERANDO que incoado el oportuno procedimiento con informe de los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento, las obras en curso ejecución aparecen comprendidas en el apartado 1 del artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y por tanto sujetas a la preceptiva y previa licencia municipal.

CONSIDERANDO que concedido el trámite de audiencia al interesado, al amparo de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éste lo cumplimenta en los términos que quedan reflejados en el expediente.

CONSIDERANDO probado y así se declara que las obras de edificación realizadas son incompatibles con el planeamiento vigente, habiendo sido denegada la licencia por Decreto de 10 de septiembre de 2001, por lo que procede su demolición, conforme dispone el artículo 207, 1 b) de la Ley del Suelo citada.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento la competencia para suspender las obras y restaurar el orden urbanístico vulnerado reponiendo los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, conforme a lo dispuesto en el texto meritado, en relación con el art. 21.1,q) de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

VISTOS los artículos citados y el 100 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los demás de general aplicación, por el presente se acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Disponer la demolición de las obras de edificación en curso de ejecución realizadas por D^a. Ana Urkulo Urrutia, sitas en San Julián, dándole un plazo de dos meses para que proceda al derribo.

SEGUNDO: Apercibir a D^a. Ana Urkulo Urrutia de que transcurrido el plazo sin haber procedido al derribo, se iniciará a su costa la ejecución subsidiaria, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

7.5.2. FLORENCIA NAZABAL PINEDO

Visto el procedimiento incoado para la protección de la legalidad urbanística en razón de obras realizadas sin licencia u orden de ejecución y

RESULTANDO que D^a. Florencia Nazabal Pinedo ha realizado, en B^o de Llatazos, obras de construcción de un gallinero, sin guardar distancias a colindantes, sin licencia u orden de ejecución, dado que su solicitud había sido denegada por Decreto de la Alcaldía de 10/09/01.

CONSIDERANDO que incoado el oportuno procedimiento con informe de los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento, las obras concluidas aparecen comprendidas en el apartado 1 del artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y por tanto sujetas a la preceptiva y previa licencia municipal.

CONSIDERANDO que contra la denegación de la licencia fue interpuesto recurso de reposición por la interesada que fue desestimado por el Pleno de la Corporación de 7 de diciembre de 2001.

CONSIDERANDO probado y así se declara que las obras de edificación realizadas son incompatibles con el planeamiento vigente, por lo que procede su demolición, conforme dispone el artículo 207, 1 b) de la Ley del Suelo citada.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento la competencia para suspender las obras y restaurar el orden urbanístico vulnerado reponiendo los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, conforme a lo dispuesto en el texto meritado, en relación con el art. 21.1,q) de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

VISTOS los artículos citados y el 100 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los demás de general aplicación, por el presente se acuerda por unanimidad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

PRIMERO: Disponer la demolición de las obras de edificación en curso de ejecución realizadas por D^a. Florencia Nazabal Pinedo, sitas en B^o Llatazos, dándole un plazo de dos meses para que proceda al derribo.

SEGUNDO: Apercibir a D^a. Florencia Nazabal Pinedo de que transcurrido el plazo sin haber procedido al derribo, se iniciará a su costa la ejecución subsidiaria, bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

8º.- FACTURAS Y PAGOS

Por unanimidad de los 4 concejales presentes se aprueban las siguientes facturas y pagos:

ACREDOR PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL
Alimentación Villa-Mar		Paella-01, varios , etc.	379,80 €
Canobra,S.L.	20020487	Fiestas 1 de mayo y 15 de mayo	310,81 €
Condecoraciones Industriales Linares,s.l.	574-B	Medallas Centenario	3.222,48 €
Construcciones Eduardo Gutiérrez Isequilla	7	Bar La Plaza	3.736,85 €
Construcciones Eduardo Gutiérrez Isequilla	13	50% Casa Médico	14.178,77 €
Ediciones Montañesas	553	Libros Biblioteca	863,72 €
Empresa de Residuos de Cantabria	20021588	Residuos mes de abril	1.830,94 €
Empresa de Residuos de Cantabria	20021724	Residuos tratados mes de mayo	1.786,79 €
Empresa de Residuos de Cantabria	20022594	Recogida residuos mes de Junio	1.994,87 €
Espectáculos Cantabrisa	Fra nº 28/02	Discoteca Móvil víspera 1 mayo	1.395,32 €
Espectáculos Cantabrisa	Fra nº 29/02	Fiesta 1 de mayo Parque Infantil	1.395,32 €
Etra Norte	32046	Mant.alumbrado mayo-junio	613,77 €
Eurotec	V-02/219	Ordenadores biblioteca	2.699,12 €
Excavaciones Acero s.a.	2000339	Viajes piedra/ Camino	7.431,73 €
Excavaciones Acero s.a.	2000402	Abono viajes Carretera Mendina	- 711,11 €
Excavaciones La Llamía	128-02	Camino de Mendina-Liendo	838,00 €
Excavaciones La Llamía	136-02	Camino de Mendina-Liendo	840,79 €
Fontanería Fco. Martín Rodriguez	2002-17	Colegio	335,72 €
Gecosoft informática	220160	Padrón de habitantes "Absis"	1.306,46 €
José Antonio Urcelay	Fra nº 02/2002	Actuación 15 de mayo	480,81 €
Joyería Díaz	9	Placas médico y enfermera	499,96 €
Librería y Papelería Gloriana	134	Impresos lcias.obras menores	318,42 €
Marmolería Gundín,S.L.	76	Pibotes porche BAR PLAZA	1.003,91 €
Motor Info sevice	55/02	Colaboracion Anuario automovilismo	418,31 €
Muebles Hoyo,s.l.	76	Material comedor	376,20 €
Paellas Gigantes Vicente Quintana S.L.	91	Paella San Isidro (500 raciones)	2.140,00 €
Pedro López López	02/51	Redacción Proyecto N634 .	29.950,00 €
Repman y Adevan	22040	Contadores de agua	435,00 €
Repman y Adevan	22047	Garrafas hipoclorito,past. cloro	766,83 €
Rolchem,S.L.	A/2023688	Raticida	581,16 €



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Servicios y Construcciones Odeman,S.L.	74	Plaza de Navedo	762,77 €
Sport foto	5237	Colaboración V Rallysprint	750,00 €
Sucesor de Hijos de Teresa Villegas	3491	Cohetes fiestas	739,17 €
Sucesores de Isaías Herrero	10	Material ferretería	571,76 €
Trofeos Sport	Fra nº 59/02	Medallas conmemorativas Centenario	871,74 €
Viesgo	N00213021	Ayuntamiento	838,33 €
Viesgo	N00210771	Motobomba	521,36 €
Viking Direct	3466	Material oficina	371,32 €

TOTAL	86.847,20 €
--------------	--------------------

Por unanimidad de los 4 concejales presentes se acuerda denegar el pago de la factura siguiente, dado que no había sido solicitado por este Ayuntamiento la publicación de anuncio alguno:

Gestión Comercial SPM	170	Anuncio color	348,59 €
------------------------------	-----	---------------	-----------------

9º.- CORRESPONDENCIA

A continuación se pasa al estudio de la correspondencia recibida en estas dependencias dando lugar a lo siguiente:

9.1. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO comunican la incoación de expediente para Variante de pista Forestal en el sito de Yelso de Hayas, municipio de Ampuero, promovido por ese Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento regulado por el Decreto 50/1991 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, a fin de presentar las sugerencias que sirvan para detectar los aspectos más significativos para la mayor protección y defensa del medio ambiente.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 4 cuatro concejales presentes se acuerda comunicar a esa Dirección General que el terreno por el que discurriría el nuevo trazado de la pista forestal es predominantemente turba en zona bastante pantanosa, por lo que habría de hacerse un firme para que no exista peligro de derrumbe o desprendimiento de tierras. No obstante lo cual, esta Corporación no considera que se produzca impacto ambiental negativo.

9.2. AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA: Remite certificado del acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2002, ACUERDO A TOMAR SOBRE LA VACUNA RB-51, por el que en su punto tercero instan a todos los Ayuntamientos de Cantabria para que apoyen esta medida y a las asociaciones de sindicatos ganaderos.

Visto el informe emitido por la Comisión de Trabajo de 12-06-02, tras su estudio y debate por 3 concejales votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Apoyar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana de fecha 28 de marzo de 2002 sobre **la vacuna RB-51**, instando a la Consejería de Ganadería y al Gobierno e Cantabria para que tome medidas, entre las que se plantea, el sacrificio voluntario de las vacas vacunadas con la RB-51 y se les facilite una indemnización, de lo contrario se produciría la ruina de los ganaderos de la Comarca.

9.3. M^a TERESA ZABALLA LANZA Solicita le sean concedidos los terrenos comunales sitios en Cobazos, La Cruz y el Depósito, que figuran a nombre de Francisco Sánchez, ya fallecido, que lleva a renta desde hace 28 años.

Tras su estudio, debate y deliberación se acuerda dejarlo pendiente y sobre la mesa para que sea informado por la Comisión de Montes municipal.

9.4. GOBIERNO DE CANTABRIA: Se ha recibido en estas dependencias Notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, que en sesión de 4 de julio del presente año ha adoptado un acuerdo relativo a una serie de medidas cautelares en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Litoral hasta su aprobación definitiva y, en todo caso, durante el plazo máximo de un año.

Esta Corporación queda enterada, sin embargo el Alcalde expone que según la información que le habían dado en el ámbito de protección no estaba incluido el municipio de Liendo.

9.5. ASOCIACIÓN DE MUJERES ROSVERAS: Presentan escrito con el programa de actividades previsto para el día 25 de agosto, con motivo de la celebración del Centenario de la inauguración del edificio consistorial y de la Plaza de Navedo, que consiste en la instalación de mercado popular de principios de siglo, con productos de Liendo en la Plaza señalada, a partir de las 11 de la mañana. El presupuesto global asciende a 400 euros.

Esta Corporación queda enterada.

9.6. PLATAFORMA DE SOLIDARIDAD CON EL SAHARA: Comunica en escrito que el día 17 de julio se reunirá el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (ONU), para adoptar una resolución sobre la problemática del Sahara Occidental, por ello presentan una moción de apoyo para instar ante el Gobierno de España, al Consejo de Europa, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como dar traslado a diversos organismos y Entidades Públicas de distintos países.

Tras su estudio se plantea el tema estando todos los concejales presentes de acuerdo en apoyar la Moción pero ya está fuera de plazo.

10º.- MOCIONES

Por el Sr. Ortiz se da cuenta de las gestiones llevadas a cabo para la adquisición de mobiliario urbano para la Plaza de Navedo tras la solicitud de distintos presupuestos a



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

varias empresas y adjudicando los pedidos a aquellas que lo ofrecieron más barato, siendo las siguientes:

- Farolas: 7 unidades completas por 6.221,71 € (con I.V.A. incluido) CEMSA
- Bancos: 25 unidades por un total de 325,96 € con I.V.A. y portes incluidos, Empresa Alba & Andrea Divisió, S.L.

Esta Corporación queda enterada.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Presidencia se invita a los miembros de la Corporación a formular ruegos o preguntas a los órganos de gobierno sin que se formule ninguna.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós cuarenta y cinco horas del día señalado al inicio, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, extendiéndose de todo ello la presente acta de que yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE